

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

07 de octubre de 2021

Expediente: 2020 -00059

Pertenencia (Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el emplazamiento en silencio de las personas emplazadas y contestación de la demanda por parte del curador designado.

La inspección es necesaria porque así lo ordena el Código General del Proceso: *“El juez **deberá** practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda...”*

“...Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible.”

Por eso, con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Señalar la hora de las 9:30 AM del día JUEVES, 4 DEL MES DE NOVIEMBRE del año 2021, para que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL.

2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la diligencia en la fecha indicada.

3° Dar cumplimiento por los sujetos procesales y funcionarios del Juzgado al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD (14-10-2020) establecido por este Despacho para esta clase de diligencias, el cual puede ser consultado en el micrositio de la Rama Judicial en el link de este juzgado.

4° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	